

Seguro de Accidentes en Viaje

Extracto de las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza de seguro N° 84406976 suscrita por DINERS CLUB SPAIN, S.A.U. y AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros

El presente extracto tiene carácter puramente informativo y para cualquier conflicto o litigio se estará a lo dispuesto en las Condiciones Particulares de la póliza.

DEFINICIONES

TOMADOR: DINERS CLUB SPAIN, S.A.U.

ASEGURADOR: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros

ASEGURADO:

a) Personal Card (PC) y Corporate Card (CO):

La persona física a cuyo nombre haya sido emitida la tarjeta por parte de DINERS CLUB SPAIN, así como cualquier otra persona distinta a la anterior, siempre y cuando el importe del viaje haya sido abonado total o parcialmente con cargo a la referida tarjeta.

En este caso, el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura a indemnizar, dentro de los límites pactados, vendrá referido única y exclusivamente a viajes realizados en un medio de transporte y, en el caso de la Corporate Card (CO) a los realizados en coches de alquiler.

b) Company Card (CC), Travel Account (TA) y MICE Account (MA):

Cualquier persona física, cuando el importe del viaje o la estancia en alojamiento haya sido abonado total o parcialmente con cargo a una Company Card (CC), Travel Account (TA) o MICE Account (MA). En este caso, el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura a indemnizar, dentro de los límites pactados, vendrá referido a viajes realizados en un medio de transporte, en coche de alquiler y/o estancia en alojamiento.

TARJETAS ASEGURADAS:

Personal Card (PC), Corporate Card (CO), Company Card (CC), Travel Account (TA) y MICE Account (MA)

SEGURO DE ACCIDENTE EN VIAJE

Hasta un máximo de:

10 personas, para Personal Card (PC).

10 personas, para Corporate Card (CO). 5 personas para Vehículo de alquiler.

50 personas, para Company Card (CC). 5 personas para Vehículo de alquiler.

50 personas, para Travel Account (TA). 5 personas para Vehículo de alquiler.

50 personas, para MICE Account (MA). 5 personas para Vehículo de alquiler.

Este límite se fija para determinar el número máximo de personas que pueden tener cobertura en un mismo pago realizado por una tarjeta de las referenciadas.

SEGURO DE ACCIDENTE 24 HORAS

Hasta un máximo de:

10 personas, para Personal Card (PC)

10 personas, para Corporate Card (CO).

50 personas, para Company Card (CC).

50 personas, para Travel Account (TA).

50 personas, para MICE Account (MA)

Este límite se fija para determinar el número máximo de personas que pueden tener cobertura en un mismo pago realizado por una tarjeta de las referenciadas.

VALIDEZ:

Para poder beneficiarse de las **prestaciones garantizadas**, el Asegurado deberá haber pagado el importe del viaje, total o parcialmente, con una Tarjeta emitida por DINERS CLUBSPAIN o, en el caso del alojamiento también con una Company Card (CC), Travel Account (TA) o MICE Account (MA), y su tiempo de permanencia fuera de su residencia habitual no podrá exceder de 90 días de desplazamiento consecutivos. En caso necesario el Asegurado podrá contratar ampliaciones siempre y cuando su estancia no altere la residencia habitual en el momento del viaje. Después, para poder tener cobertura a través de esta póliza, el Asegurado deberá volver a su residencia habitual e iniciar otro desplazamiento.

Para poder beneficiarse de las **prestaciones garantizadas contratadas fuera de la residencia habitual**, el Asegurado deberá haber pagado el importe del viaje, total o parcialmente, con una Tarjeta emitida por DINERS CLUB SPAIN o, en el caso del alojamiento con una Company Card (CC), Travel Account (TA) o MICE Account (MA) y estará cubierto durante 90 días a contar desde la fecha de partida del medio de transporte o fecha de entrada en el alojamiento contratado fuera de la residencia habitual, no teniendo derecho a cobertura durante la validez del seguro en el lugar en el que se encuentre el asegurado en el momento de compra del viaje o del alojamiento.

MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO:

Es cualquier medio de transporte de pago, con licencia para el transporte público de pasajeros y que está provisto y funcionando para la prestación del servicio regular de transporte de pasajeros por tierra, agua o aire, y en una ruta regular de transporte de pasajeros con un horario regular y tarifas publicadas de salidas y llegadas definido entre puntos de salida y llegada establecidos y reconocidos.

DOMICILIO HABITUAL:

Se entenderá por domicilio habitual del Asegurado aquel en el que tiene su residencia habitual.

ÁMBITO GEOGRÁFICO

El seguro tiene validez en el mundo entero. Las garantías serán válidas únicamente, a más de 30 kilómetros del domicilio habitual del asegurado - salvo Baleares y Canarias, donde lo será a más de 15 kilómetros.

Las prestaciones garantizadas a través de la presente póliza se harán efectivas siempre y cuando en el momento de efectuar el pago del servicio del que se trate con la Tarjeta emitida por DINERS CLUB SPAIN, ésta se encuentre en vigor.

OBJETO DEL SEGURO

A) SEGURO DE ACCIDENTE EN VIAJE

El Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones más adelante descritas, por los daños corporales sufridos por los Asegurados, como consecuencia de los accidentes que puedan ocurrirles en cualquier lugar del mundo, en calidad de pasajeros en un medio de transporte público, siempre que estando en vigor el seguro, el importe del billete del viaje en el medio de transporte haya sido cargado total o parcialmente a través de una tarjeta DINERS CLUB SPAIN, emitida en España y/o Portugal.

El Asegurador también garantiza los daños corporales sufridos en un vehículo alquilado para

IMPORTANTE: Por favor, guarde este certificado en lugar seguro. En caso de una reclamación, este documento le servirá de guía.

realizar un viaje objeto de este apartado, y cuyo precio de alquiler haya sido abonado mediante Corporate Card (CO), Company Card (CC), Travel Account (TA), MICE Account (MA) siempre que el coche de alquiler haya sido cargado total o parcialmente a través de una tarjeta DINERS CLUB SPAIN, emitida en España y/o Portugal.

Esta cobertura se extiende a los siguientes riesgos:

- Daños corporales sufridos en calidad de pasajero, debidamente acreditado, o al subir o bajar de cualquier medio de transporte público autorizado, en el que se vaya a realizar, se haya realizado o se esté realizando el viaje pagado con cargo a la Tarjeta.

- Daños corporales sufridos en calidad de conductor, ocupante o pasajero en transporte público autorizado, vehículo de alquiler, vehículo particular, o cualquier otro medio de transporte que se utilice en trayecto directo:

- a) desde el punto de partida inmediatamente antes de la partida en transporte público en el que el Asegurado vaya a realizar el viaje hasta un recinto de embarque (estación, puerto o aeropuerto).

- b) desde el recinto de desembarque (estación, puerto o aeropuerto) hasta el punto de llegada inmediatamente después de la llegada del transporte público en el que haya realizado el viaje objeto del seguro.

Incluyendo el accidente que pueda ocurrir al subir o bajar del medio de transporte público autorizado, vehículo particular o vehículo de alquiler o cualquier otro medio de transporte que se haya utilizado en estos trayectos.

- Daños corporales sufridos durante la espera en los correspondientes recintos de embarque, con el propósito de tomar el transporte para realizar el viaje objeto del seguro. Están excluidos los riesgos cubiertos por el Seguro de Accidentes 24 horas y los accidentes sufridos en trasportes fletados.

Igualmente, en caso de secuestro del medio de transporte en el que viajen los Asegurados se indemnizará a los mismos con el capital máximo indicado más adelante, en concepto de gastos originados como consecuencia del secuestro de dicho medio de transporte, siempre que los gastos estén debidamente justificados, excluidos los derivados de daños personales.

SUMAS ASEGURADAS:

Fallecimiento accidental: 1.200.000 €. Personal Card (PC) y Corporate Card (CO).

Fallecimiento accidental: 1.250.000 € Company Card (CC) y Travel Account (TA).

Si el fallecido es menor de 14 años de edad, se indemnizará solamente, y en concepto de Gastos de Sepelio, la cantidad de 3.000 €.

Invalidez Permanente Absoluta: 1.200.000 €. Personal Card (PC) y Corporate Card (CO).

Invalidez Permanente Absoluta: 1.250.000 € Company Card (CC) y Travel Account (TA).

Invalidez Permanente Parcial: Según el baremo que figura en la Póliza.

Las sumas aseguradas indicadas serán de **750.000 €** cuando el siniestro se haya producido en **VEHÍCULO DE ALQUILER** cuyo precio haya sido abonado exclusivamente por las Corporate Card (CO), Company Card (CC), Travel Account (TA) y MICE Account (MA).

En caso de **secuestro del medio de transporte** en el que viajen los Asegurados se indemnizará a los mismos con un capital máximo de hasta **6.000 €**, en concepto de gastos originados como consecuencia del secuestro de dicho medio de transporte, siempre que los gastos estén debidamente justificados, excluidos los derivados de daños personales.

B) SEGURO DE ACCIDENTES DEL TITULAR

El Asegurador garantiza el pago de la indemnización más adelante descrita exclusivamente por las Personal Card (PC), Corporate Card (CO) en el caso de que el Titular fallezca o sufra una invalidez permanente absoluta o invalidez permanente parcial, como consecuencia de un accidente ocurrido en cualquier lugar del mundo, ya sea durante el desempeño de sus actividades profesionales como durante los actos de la vida ordinaria. El fallecimiento podrá ser inmediato o en el plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha del accidente, o en caso de invalidez permanente absoluta o parcial comprobada dentro de los dos años siguientes a la fecha del accidente.

La suma asegurada será equivalente a la suma de las facturas cargadas en su cuenta por compras realizadas con su Tarjeta en los últimos 12 meses y hasta la cantidad más adelante descrita.

SUMAS ASEGURADAS:

La suma asegurada será equivalente a la suma de las facturas cargadas en su cuenta por compras realizadas con su Tarjeta en los últimos 12 meses y hasta un máximo de 6.010 €.

Fallecimiento o Invalidez Permanente Absoluta: 100% de la suma asegurada.

Invalidez Permanente Parcial: Según el baremo que figura en la Póliza.

C) SEGURO DE ACCIDENTE 24 HORAS

El Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones más adelante descritas, por los daños corporales sufridos por los Asegurados, como consecuencia de accidente durante una estancia máxima en viaje de 90 días, ya sea durante el desempeño de sus actividades profesionales como durante los actos de su vida ordinaria, incluidos los derivados del uso de los medios ordinarios de locomoción y la práctica de deportes como aficionado, siempre que estando en vigor el seguro, el importe del billete del viaje en medio de transporte público autorizado para el transporte de pasajeros, del vehículo de alquiler, de cualquier otro medio de transporte no definido anteriormente (por ejemplo, medio de transporte fletado) y/o del alojamiento haya sido cargado a través de una Tarjeta Diners Club Spain, emitida en España y/o Portugal, o en el caso del alojamiento, a través de una Company Card (CC), Travel Account (TA) o MICE Account (MA).

1. En el caso del pago del billete del medio de transporte público, la cobertura se extenderá a los daños corporales desde la fecha de llegada al destino, establecida en el propio billete.

2. En el caso del pago exclusivo del hotel, la cobertura se extenderá a los daños corporales desde el momento de inicio del viaje, siempre que éste se contrate con anterioridad al inicio del mismo. Para hoteles contratados fuera de residencia habitual, la cobertura se extenderá a los daños corporales desde la fecha de entrada, plasmada en el justificante de pago del hotel.

3. En el caso de pago del coche de alquiler, la cobertura se extenderá a los daños corporales desde la fecha de llegada a destino.

4. En el caso del pago de cualquier otro medio de transporte no definido anteriormente (por ejemplo, medio de transporte fletado), la cobertura se extenderá a los daños corporales desde la fecha de llegada al destino, establecida en el propio billete.

Se excluyen los riesgos cubiertos por el Seguro de Accidentes de Viajes.

La cobertura también será de aplicación, dentro del periodo máximo de 90 días, en aquellos accidentes ocurridos en desplazamientos realizados a partir del punto inicial de destino.

SUMAS ASEGURADAS:

Fallecimiento accidental: 350.000 €.

Si el fallecido es menor de 14 años de edad, se indemnizará solamente y en concepto de Gastos de Sepelio la cantidad de 3.000 €.

Invalidez Permanente Absoluta: 350.000 €.

Invalidez Permanente Parcial: Según el baremo que figura en la Póliza.

Seguro de Accidentes en Viaje

LÍMITE DE EDAD

No existe límite de edad para el Seguro de Accidentes de Viaje. Para el Seguro de Accidentes 24 horas y para el Seguro del Titular se establece la extinción de la cobertura al alcanzar los Asegurados la edad de 70 años.

BENEFICIARIOS

1. Seguro de Accidentes de Viaje y C) Seguro de Accidentes 24 horas: En caso de fallecimiento, y a falta de designación expresa por parte del Asegurado, se considerarán beneficiarios del seguro por orden preferente y excluyente, las siguientes personas: 1. Cónyuge e hijos del Asegurado por partes iguales; 2. Padres del Asegurado, por partes iguales; 3. Hermanos del Asegurado, por partes iguales; 4. Herederos Legales.
 2. En caso de Invalidez indemnizable la suma asegurada será entregada al propio Asegurado.
- A) Seguro de Accidentes del Titular.
- Tanto para caso de Fallecimiento como de Invalidez Permanente, la Indemnización correspondiente será pagadera a DINERS CLUB SPAIN por el importe del débito pendiente y el resto, si procediese, a los beneficiarios designados por el Asegurado o en su defecto, a los indicados en los puntos A.1) y A.2) anteriores.

DECLARACIÓN DE SINIESTROS

En caso de siniestro, el asegurado o el beneficiario deberán comunicarlo al asegurador, dentro del plazo máximo de los 31 días posteriores a la finalización de su viaje. La comunicación de los siniestros ocurridos se realizará a través del teléfono +34 91 211 43 41

EXCLUSIONES

Expresamente quedan excluidos los siguientes accidentes:

1. Los accidentes ocasionados como consecuencia de terrorismo, que serán asumidos por el Consorcio de Compensación de Seguros conforme a su propia normativa.
2. Guerra y guerra civil, revoluciones
3. Accidentes provocados intencionadamente por el Asegurado, suicidio, tentativa de suicidio o cualquier lesión autoinflingida
4. Accidentes anteriores a la incorporación del Asegurado a la póliza
5. Accidentes ocurridos al Asegurado a causa de participación en acciones delictivas, duelos o riñas.
6. Las enfermedades de cualquier naturaleza, incluso el infarto de cualquier tipo.
7. Aquellos cuyas indemnizaciones correspondan por Ley al Consorcio de Compensación de Seguros.
8. Riesgos nucleares producidos por reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.
9. Ocurridos bajo la influencia de drogas y/o alcohol.
10. Los provocados intencionadamente por el Asegurado o los beneficiarios de la póliza.
11. Los derivados de la práctica, como aficionado, de cualquier deporte o actividad recreativa de carácter notoriamente peligroso.
12. Accidentes deportivos sufridos por profesionales del deporte

PROTECCION DE DATOS

Responsable del tratamiento: AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros (en adelante, AXA o la Entidad).

- Finalidades principales y bases de legitimación del tratamiento

- Formalización y gestión de la póliza de seguros y, en caso de ocurrencia de un evento objeto de cobertura, para la peritación y liquidación del mismo, la gestión del reaseguro y la gestión de quejas y reclamaciones, en base a la ejecución de la relación contractual.
 - Realizar las valoraciones y comprobaciones de riesgo para el cálculo de la prima de su póliza de seguro, en base a la ejecución de la relación contractual.
 - Llevar a cabo las pertinentes verificaciones y comprobaciones para evaluar el posible fraude en el momento contractual de la póliza, así como para evaluar su solvencia, en base al interés legítimo de AXA.
 - Envío de comunicaciones comerciales, en base al interés legítimo de AXA.
- Categoría de los datos: La categoría de datos objeto del tratamiento son los aportados directamente por usted, así como otros obtenidos de fuentes terceras: ficheros de solvencia patrimonial, crédito y propios del sector asegurador.
- Derechos: Puede ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, revocación del consentimiento, e inclusive el derecho de oposición al tratamiento de sus datos dirigiéndose a AXA, Ejercicio derechos de privacidad – Atención Cliente, calle Emilio Vargas, 6, 28043, Madrid o a la dirección de email buzon.lupd@axa.es.
- Procedencia: Facilitados por el Tomador o el asegurado. Obtenidos sobre el comportamiento de navegación. Recabados de ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito y ficheros amparados en códigos tipo del sector.
- Información adicional: Más información y detallada disponible en la Política de privacidad de la Web <https://www.axa.es/acerca-axa/enlaces-politica-de-privacidad>

CLAUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS DE LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS EN SEGUROS DE PERSONAS

Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo y el R.D.1265/2006, de 8 de noviembre, el tomador de un contrato de seguro de los que citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a riesgos en ella situados, y también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.

Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias